

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 657-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de lenocinio.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Teresita de Jesús Vargas Meraz.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de marzo de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de marzo de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS.

Aumentar las penas en materia del delito de lenocinio.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 204.-</b> Comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo:</p> <p><b>I.-</b> Toda persona que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera;</p> <p><b>II.-</b> Al que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y</p> <p><b>III.-</b> Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 204, 205, 206 Y 206 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DEL DELITO DE LENOCINIO</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman los artículos 204, 206, 206 Bis, y se adiciona un inciso k) al artículo 205 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 204.</b> Comete el delito de lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo:</p> <p><b>I...</b></p> <p><b>II.</b> Al que <b>obligue, manipule, chantajeé, engañe</b>, induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y</p> <p><b>III...</b></p>

menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Al responsable de este delito se le impondrá prisión de *ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa*, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III.

**Artículo 205-Bis.** Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201 y 204. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

a) a la j). ...

**No tiene correlativo**

...  
...  
...

**Artículo 206.-** El lenocinio se sancionará con prisión de *dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa*.

Al responsable de este delito se le impondrá prisión de **quince a treinta años, sin derecho a fianza**, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III.

**Artículo 205-Bis.** Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201 y 204.

Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

a) a j)...

**k) Cuando el autor suministre narcóticos o psicotrópicos a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento.**

...

**Artículo 206.** El lenocinio se sancionará con prisión de **15 a 30 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa**.

**Artículo 206 Bis.** Comete el delito de lenocinio:



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Artículo 206 BIS...**

**I. ...**

**II.-** Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y

**III. ...**

**I...**

**II.** Al que **obligue, manipule, chantajeé, engañe**, induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y

**III...**

**TRANSITORIO.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MISG